



R23/2019

INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA EL AÑO 2020

Con fecha 13 de diciembre se solicita informe jurídico sobre las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2020.

En consecuencia, se emite el siguiente

INFORME

El proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2020 consta de Preámbulo y 69 artículos, divididos en seis títulos. El Título I se ocupa de las Normas Generales; el II, de la Aprobación del Presupuesto y sus Modificaciones; el III, de las Normas de Gestión Presupuestaria; el IV, de la Contratación; el V, de la Investigación; finalmente, el VI se dedica a Otras Disposiciones, regulando aspectos relativos a la Intervención, Prórroga del Presupuesto, Registros administrativos, Adaptación de las estructuras presupuestarias, Control de deuda por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales y Gestión de Proyectos Europeos.

Asimismo, se acompaña de cuatro Anexos: Precios, tarifas y cánones durante el año 2020 (Anexo I), Retribuciones por prestaciones de Servicios Específicos (Anexo II), Procedimiento General de Ejecución del Gasto (Anexo III) y De la Tramitación de los diferentes tipos del Gasto (Anexo IV).

Las principales modificaciones respecto a los Presupuestos del ejercicio anterior se han producido en:

1. Preámbulo, recogiendo la nueva normativa como el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral o el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.
2. Actualizaciones de cifras y cambios de redacción de algunos artículos.



3. Se introduce un nuevo apartado, con el número 3, en el artículo 10- “Del Presupuesto de Ingresos”, contemplando la posibilidad de que excepcionalmente pueda realizarse la generación y habilitación de crédito en el estado de gastos como consecuencia de compromisos firmes de ingreso procedentes de convenios o subvenciones concedidas y aún no cobradas.
4. Se modifica el artículo 44- “*Gratificaciones al Personal de Administración y Servicios*”, añadiendo cuatro nuevos apartados. En el apartado 18 se recogen las cuantías a abonar, al personal del Servicio de Gestión de Estudiantes, que colabore en la realización de funciones específicas y diferentes a las propias de su puesto. En el apartado 19 se indican las cuantías a abonar, por colaboración en horario no coincidente con la jornada laboral, en la realización de objetivos que por su naturaleza o término requieren su ejecución en plazos muy breves. En el apartado 20 se regulan las cuantías a abonar al personal técnico del Servicio de Informática y Comunicaciones, que desarrolle tareas propias de su puesto de trabajo en sábados, domingos y festivos. Finalmente, en el apartado 21, se recogen las cuantías a abonar al personal técnico adscrito al Servicio de Deportes, que desarrolle tareas como responsable de la sección o actividad correspondiente, en sábado, domingo y/o festivos.
5. En el artículo 52- “*Cuantía de las Indemnizaciones por razón de servicio y gastos similares*”, se añade un nuevo apartado, con el número 8, referido a la posibilidad de abonar una dieta de manutención, en determinadas circunstancias, a los conductores de vehículos oficiales de la Universidad que acompañen a un miembro del Equipo Rectoral, como consecuencia de actos protocolarios y de representación, y se prolonguen durante la jornada de tarde impidiéndoles desplazarse a cenar por razones de servicio.
6. Se modifica el apartado 4 del artículo 57- “*De la tramitación de Gastos Específicos*”, relativo a la remuneración de la participación del profesorado, que no tenga asignada toda la docencia que le corresponda, en cursos de formación transversal de Doctorado, Títulos Propios o cursos y actividades de Extensión Universitaria, añadiendo la posibilidad de que el Vicerrectorado con competencias en profesorado autorice el cómputo de la



desviación por exceso del curso académico anterior, cuando dicho exceso haya correspondido a docencia oficial y a necesidades docentes de obligada atención.

7. Se modifica el artículo 63- "*Gestión de proyectos de investigación*". Entre otras modificaciones se añade, al final del apartado 6, relativo al derecho del personal externo a la Universidad que colabore en un proyecto de investigación a percibir gastos de desplazamiento y manutención la precisión de que la convocatoria lo debe prever expresamente y se da nueva redacción al apartado 8, donde respecto a los haberes que puedan devengar los profesores por el desarrollo de su actividad investigadora, se hace referencia expresa a los límites establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, se introduce al final del apartado 13, del artículo 63, varios requisitos, entre otros, que el Investigador principal del proyecto generado a partir de los Recursos Liberados Disponibles debe ser el mismo que el del proyecto internacional del que deriva y que no se podrán incluir investigadores que no participen en éste, que solo serán elegibles los gastos que respondan a la naturaleza del proyecto y que no se admitirán los complementos salariales del personal propio. Al final del proyecto el investigador remitirá al Vicerrectorado de Investigación un informe sobre la actividad realizada.

Examinado el texto de las Bases, y sus Anexos, procede realizar las siguientes observaciones:

- En el artículo 44.19 debería especificarse si se refiere a la colaboración de cualquier miembro del Personal de Administración y Servicios.
- Respecto a la modificación del artículo 63, convendría hacer referencia al Proyecto de Instrucción del Vicerrector de Investigación, cuya aprobación está pendiente en estos momentos, sobre el "*Procedimiento aplicable para la contratación de personal con carácter indefinido para la realización de proyectos de investigación científica y técnica a cargo de proyectos de investigación*".



Examinada la Propuesta de Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, no contiene estipulaciones contrarias a derecho y se ajusta a la normativa aplicable, por lo que se **informa favorablemente**.

En Oviedo, a 13 de diciembre de 2019.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Pilar González Uría